



RESOLUCIÓN No. 2737 = 19 JUL 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL ARTICULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCION No. 0133 DEL 26 DE ENERO DE 2018.

DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, 4242 de 2017 y 8282 de 2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personas jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Regional ICBF Bogotá, profirió Resolución 0133 del 26 de enero de 2018. *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Institución denominada FUNDACION IPS DE REHABILITACION ERN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR", para brindar el servicio bajo la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado", emanada de la Dirección Regional Bogotá ICBF.*

Que el día veintinueve (29) de enero de 2018, se notificó la Resolución 0133 del 26 de enero de 2018, al Representante Legal, señor JAIRO SEGURA ROMERO, identificado con C.C. No. 79.498.017 de Bogotá, de la institución denominada FUNDACION IPS DE REHABILITACION ERN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR; el cual renunció a términos de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, motivo por el cual la Resolución quedo ejecutoriada a partir del veintinueve de enero de 2018.

Que la Resolución en mención señala en el artículo primero de la parte resolutiva lo siguiente: *"Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada FUNDACION IPS DE REHABILITACION EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR IPS", para brindar el servicio en la sede operativa ubicada en la Carrera 69 No. 67 A – 03, Barrio La Estrada y sede administrativa ubicada en la Calle 65 B No. 67 B – 19 Barrio JJ Vargas en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado en Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado. NO APLICA capacidad instalada".*

RESOLUCIÓN No. 2737

19 JUL 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL ARTICULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCION No. 0133 DEL 26 DE ENERO DE 2018.

Que en la Resolución 0133 del 26 de enero de 2018, se omitió establecer la capacidad instalada de atención por parte de la Institución denominada **FUNDACION IPS DE REHABILITACION ERN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR**, y de acuerdo al Lineamiento vigente para la modalidad, esta sí se debe contemplar, siendo ésta, de acuerdo al talento humano, infraestructura y número de consultorios presentados al momento de la visita, en el marco de Licencia de Funcionamiento el cual tiene una capacidad instalada de atención de setecientos veinte (720) sesiones.

En razón a lo anterior, debe aclararse el Acto Administrativo expedido por esta Dirección Regional, en cuanto a la capacidad instalada de atención mencionado en el presente escrito, en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, el cual dispone:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que, por lo anterior, se considera necesario aclarar el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 0133 del 26 de enero de 2018, en el sentido que la capacidad instalada de atención es de setecientos veinte (720) sesiones y no como se señaló en el Acto Administrativo mencionado en precedencia.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR, el artículo PRIMERO de la Resolución No. 0133 de fecha 26 de enero de 2018, el cual quedara así:

Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACION IPS DE REHABILITACION EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR IPS"**, para brindar el servicio en la sede operativa ubicada en la Carrera 69 No. 67 A - 03, Barrio La Estrada y sede administrativa ubicada en la Calle 65 B No. 67 B - 19 Barrio JJ Vargas en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo



RESOLUCIÓN No. 2737 19 JUL 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL ARTICULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCION No. 0133 DEL 26 DE ENERO DE 2018.

Psicológico Especializado en Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, capacidad instalada de setecientos veinte (720) sesiones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en la Resolución No. 0133 del 26 de enero de 2018, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad al Decreto 2150 de 1995 Artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Institución, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

19 JUL 2018


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Revisó	Eliana del Pilar García Meneses, Profesional - ICBF-Regional Bogotá		19/07/2018
Aprobó	Gracia Emilia Ustariuz Boleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		19/07/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), hora 2:00 p.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el Señor **JAIRO SEGURA ROMERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.498.017 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **FUNDACION IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR IPS"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2737 del 19 de julio de 2018, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "*Por medio de la cual se aclara el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 0133 del 26 de enero de 2018*".

Se le informa a al notificado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificado

El Notificador


JAIRO SEGURA ROMERO
C.C. No 79.498.017 de Bogotá


ELIANA GARCIA MENESES
Abogada Contratista – Grupo Jurídico



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día diecinueve (19) del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), se presentó personalmente el señor JAIRO SEGURA ROMERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79498017 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la Institución denominada FUNDACION IPS DE REHABILITACION EN SALUD MENTAL CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES " PSICOREHABILITAR IPS", con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2737 del 19 de julio de 2018, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Por medio de la cual se aclara el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No 0133 del 26 de enero de 2018"* Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 2737 del 19 de julio de 2018, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá


Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá



RESOLUCIÓN No. 2773 = 25 JUL 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE Y SE AMPLIA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR" DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 69 No. 67 A - 03 BARRIO LA ESTRADA, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 6 No. 70 B - 71 BARRIO NUEVA MARSSELLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO.

DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las referendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015 y Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, 4242 de 2017 y 8282 de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal mediante Resolución No. 0133 de 26 de enero de 2018, a su vez aclarada por Resolución No. 2737 del 19 de julio de 2018, a la institución denominada FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR", para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Carrera 69 No. 67 A - 03 Barrio La Estrada, en la ciudad de Bogotá, con el fin de desarrollar la modalidad Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.

Que la Institución denominada FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR", mediante oficio radicado bajo el No. E-2018-394390-1100 de fecha julio 23 de 2018, solicitó aprobación de cambio de sede operativa del inmueble en la carrera 69 No. 67 a - 03 barrio la estrada, para el inmueble ubicado en la Calle 6 No. 70 B - 71 barrio nueva Marsella sector II, en la ciudad de Bogotá, para desarrollar el programa en la modalidad Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado.



RESOLUCION No. 2773 - 25 JUL 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE Y SE AMPLIA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR" DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 69 No. 67 A - 03 BARRIO LA ESTRADA, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 6 No. 70 B - 71 BARRIO NUEVA MARSELLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO.

Que de igual forma la institución en el oficio en cita, solicitó la viabilidad de aprobar ampliación de la capacidad instalada de atención, para la nueva sede ubicada en la Calle 6 Sur No. 70 B - 71 Barrio Nueva Marsella Sector II, para continuar desarrollando el programa en la modalidad Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado en Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.

Que la Institución denominada FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR", deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979; Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se aprueba el de cambio de sede operativa.

Que el día 25 de julio de los corrientes, se realizó visita de verificación de cumplimiento de requisitos por parte del equipo de aseguramiento a la calidad designado por esta Dirección Regional, con la finalidad de determinar la viabilidad de la aprobación de cambio de sede y ampliación de capacidad instalada, al inmueble ubicado en la Calle 6 No. 70 B - 71 Barrio Nueva Marsella sector II en la Ciudad de Bogotá.

Que según memorando No. I-2018-074510-1100 del 25 de julio de 2018, esta Dirección Regional, remitió al Grupo Jurídico, el concepto emitido por parte del equipo interdisciplinario que realizó la visita al inmueble, dentro del cual se determinó por los profesionales a cargo que resultaba viable APROBAR¹, el cambio de sede a la institución, del inmueble ubicado en la Carrera 69 No. 67 A - 03 Barrio La Estrada a la sede ubicada en la Calle 6 No. 70 B - 71 Barrio Nueva Marsella sector II en la ciudad de Bogotá.

¹ "concepto equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento radicado No. No. I-2018-071108-1100 del 18 de julio de 2018, en el cual se concluyó: "Como resultado de la visita realizada, se evidenció, que el inmueble ubicado en la Calle 6 N° 70 B - 71, barrio Nueva Marsella Sector 2 de Bogotá, CUMPLE con los requisitos exigidos, tanto de infraestructura y condiciones generales establecidas, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar, por parte de la entidad FUNDACION IPS DE REHABILITACION EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR", MODALIDAD: INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO.



RESOLUCIÓN No. 2773

25 JUL 2016

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE Y SE AMPLIA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR" DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 69 No. 67 A - 03 BARRIO LA ESTRADA, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 6 No. 70 B - 71 BARRIO NUEVA MARSELLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO.

Que frente a la solicitud de ampliación de capacidad instalada se determinó que la nueva sede² cuenta con una capacidad instalada de atención de cuatro mil trescientas veinte sesiones (4.320) sesiones al mes, con el fin de desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado.

Que conforme a lo establecido en el artículo 3 parágrafo 5 de la Resolución No. 9555 del 2016, el cual modifica y adiciona al artículo 12 de la Resolución 3899 del 2010 emanadas por la Dirección General del ICBF, en el cual se estipula: "*Cuando una persona jurídica cambie de sede en la que se desarrolla el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, deberá solicitar la aprobación del cambio de sede, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes y del numeral 5 del artículo 14 de la presente resolución. (... "La capacidad de atención instalada en cuanto números de cupos, si hay lugar a ellos...") La aprobación de cambio de sede no modificará las condiciones en que fue otorgada la Licencia que se encuentra vigente". Por consiguiente, la presente resolución tendrá vigencia hasta el 29 de enero de 2020.*

Que por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional ICBG Bogotá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Aprobar el cambio de sede a la entidad denominada FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR", para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Calle 6 No. 70 B – 71 Barrio Nueva Marsella sector II en la ciudad de Bogotá, para desarrollar la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado, con una capacidad instalada de atención de cuatro mil trescientas veinte (4.320) sesiones al mes, para brindar el servicio a Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con

² Calle 6 No. 70 B – 71 Barrio Nueva Marsella sector II en la Ciudad de Bogotá



RESOLUCION No. 2773 - 25 JUL 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE Y SE AMPLIA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR" DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 69 No. 67 A - 03 BARRIO LA ESTRADA, PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 6 No. 70 B - 71 BARRIO NUEVA MARSELLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO.

derechos inobservados, amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.

ARTÍCULO SEGUNDO: La institución denominada FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR", tiene su sede administrativa en la Calle 65-B No. 67 B - 39 Barrio JJ Vargas, en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución tiene vigencia hasta el 29 de enero de 2020, dando aplicabilidad al artículo 3 parágrafo 5 de la Resolución 9555 de 2016, el cual modifica y adiciona el Artículo 12 de la Resolución No. 03899 del 08 de septiembre del 2010, emanadas por la Dirección General.

ARTICULO CUARTO: De conformidad al Decreto 2150 de 1995 Artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR" dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Oficina De la Fuente de Litios
 Regional Bogotá
 Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. 2773 = 25 JUL 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE SEDE Y SE AMPLIA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR" DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 69 No. 67 A - 03 BARRIO LA ESTRADA; PARA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 6 No. 70 B - 71 BARRIO NUEVA MARSELLA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 JUL 2018

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		25/07/2018
Reviso:	Gracia Emilia Ustariz Bebeño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		26/07/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), hora 4:00 p.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el Señor **JAIRO SEGURA ROMERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.498.017 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal, de la institución denominada **FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2773 del 25 de julio de 2018, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Por la cual se aprueba el cambio de sede y se amplía capacidad instalada de atención a la institución denominada FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR" del inmueble ubicado en la carrera 69 No. 67 A – 03 Barrio La Estrada, para el inmueble ubicado en la calle 6 No. 70 B – 71 Barrio Nueva Marsella en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad Intervención de Apoyo Psicológico Especializado"*

Se le informa a al notificado, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificado

JAIRO SEGURA ROMERO
C.C. No 79.498.017 de Bogotá

El Notificador

ELIANA GARCIA MENESES
Abogada Contratista – Grupo Jurídico

El notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 2773 del 25 de julio de 2018, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No.

79498017



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Profesional Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veinticinco (25) del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), se presentó personalmente el señor **JAIRO ROMERO SEGURA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.498.017 de Bogotá, en calidad de la Representante Legal de la institución **FUNDACION IPS DE REHABILITACION EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR IPS"**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2773 del 25 de julio de 2018, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "*Por la cual se aprueba el cambio de sede y se amplia capacidad instalada de atención a la institución denominada FUNDACIÓN IPS DE REHABILITACIÓN EN SALUD MENTAL, CONDUCTUAL Y EMOCIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES "PSICOREHABILITAR" del inmueble ubicado en la carrera 69 No. 67 A – 03 Barrio La Estrada, para el inmueble ubicado en la calle 6 No. 70 B – 71 Barrio Nueva Marsella en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad Intervención de Apoyo Psicológico Especializado*".

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido Resolución No. 2773 del 25 de julio de 2018, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada – Grupo Jurídico ICBF – Regional Bogotá